



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00469

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-011-2019-00-469-00

FECHA:	13- Dic-2021
---------------	--------------

HORA DE INICIO:	2:38 pm
HORA FINAL:	3:25 pm

DEMANDANTE:	EDGAR ALIRIO GAITAN PAEZ
APODERADA:	MARTHA ELIZABETH MOGOLLON RINCON
DEMANDADO:	FONCEP
APODERADO:	JUAN CARLOS BECERRA RUIZ

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se incorpora al expediente la documental allegada por la parte demandante, la cual se había solicitado en audiencia del Art 77 del CPTSS.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Año	Mes	Asignación Básica	Prima de Antigüedad	Remuneración por trabajo dominical o festivo	Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras o realizado en jornada nocturna
1993	Junio 8-1993	\$ 86.276,67	\$ 1.848,73	\$ 7.844,00	\$ 88.275,00
	Julio	\$ 121.582,00	\$ 2.521,00	\$ 15.688,00	\$ 43.082,00
	Agosto	\$ 121.582,00	\$ 2.521,00	\$ 15.688,00	\$ 82.362,00
	Septiembre	\$ 117.660,00	\$ 2.521,00	\$ 70.596,00	\$ 35.479,00
	Octubre	\$ 121.582,00	\$ 2.521,00	\$ 80.552,00	\$ 120.375,00
	Noviembre	\$ 117.660,00	\$ 2.521,00	\$ 9.956,00	\$ 89.965,00
	Diciembre	\$ 121.580,00	\$ 2.521,00	\$ 0,00	\$ 116.574,00
1994	Enero	\$ 150.877,00	\$ 3.101,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	Febrero	\$ 136.276,00	\$ 3.101,00	\$ 0,00	\$ 0,00
	Marzo	\$ 150.877,00	\$ 3.101,00	\$ 64.602,00	\$ 209.785,00
	Abril	\$ 146.010,00	\$ 3.101,00	\$ 0,00	\$ 170.259,00
	Mayo	\$ 150.877,00	\$ 3.101,00	\$ 0,00	\$ 168.248,00
	Junio 7-1994	\$ 146.010,00	\$ 3.101,00	\$ 0,00	\$ 105.128,00
Total Devengado		\$ 1.688.849,67	\$ 35.580,73	\$ 264.926,00	\$ 1.229.532,00

Concepto	Promedio Mensual
Asignación Básica	\$ 140.737,47
Prima de Antigüedad	\$ 593,01
Remuneración por trabajo dominical o festivo	\$ 22.077,17



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00469

Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras o realizado en jornada nocturna	\$ 102.461,00
Total Promedio	\$ 265.868,65

Salario Promedio	IPC Inicial	IPC Final	Factor	Salario Indexado
\$ 265.868,65	18,95	100,00000	5,277044855	\$ 1.403.000,80

Salario Indexado	Tasa de Reemplazo	Mesada 2017
\$ 1.403.000,80	52,25%	\$ 733.067,92

Año	Valor Mesada	Nº Mesadas	Subtotal
2019	\$ 828.116,00	13,07	\$ 10.820.715,76
2020	\$ 877.803,00	14	\$ 12.289.242,00
2021	\$ 908.526,00	13	\$ 11.810.838,00
Retroactivo Total			\$ 34.920.795,76

DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la terminación de la relación laboral que ató al demandante EDGAR ALIRIO GAITÁN PAEZ con la extinta Empresa Distrital de Servicios Públicos – EDIS desde el 1 de julio de 1980 hasta el 7 de junio de 1994, obedeció a una decisión unilateral y sin justa causa por parte del ente empleador, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR que al demandante EDGAR ALIRIO GAITÁN PAEZ le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión sanción consagrada en el artículo 8 de la Ley 171 de 1961, a partir del 28 de enero de 2019, fecha en la que arribó a la edad de 60 años, en cuantía de un salario mínimo mensual legal vigente, en 14 mesadas pensionales, conforme a lo expuesto.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por el apoderado judicial de la demandada Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en atención a lo expuesto.

CUARTO: CONDENAR a la demandada Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP a pagar en favor del demandante EDGAR ALIRIO GAITÁN PAEZ el valor del retroactivo pensional en la suma de \$34.920.795,76.

Autorizando a la demandada Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP para que, de dicho monto, realice los descuentos respectivos, con destino al Sistema de seguridad Social en salud.

QUINTO: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada CONSÚLTESE con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá, de igual forma respecto de los puntos que no sean objeto de apelación.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00469

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, fíjense como agencias en derecho suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

Decisión notificada en estrados.

RECURSO DE APELACIÓN Y/O CONSULTA:

La apoderada judicial del demandante Interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida, al igual que el apoderado de FONCEP.

Se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO , ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaria envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación de la Sentencia.

El apoderado de la parte demandada FONCEP solicita la adición de la sentencia.

RESUELVE

- No se adicionará la sentencia.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcexPCG-2JlBm_aEN1vupJ8BUKdG4inG7jEN5PYCqXgJhw?e=nAvAG9

EGLETH PATRICIA LÓPEZ GONZALÉZ
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA

S.B